



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

11 de enero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (pensión vejez)
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA GARCIA MEJIA
DEMANDADA:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA MINISTERIO HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PROTECCIÓN S.A.
RADICADO:	050013105002 20230035100
ASUNTO:	FIJA FECHA
LINK AUDIENCIA:	https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGVkY2FlMTItNmI3ZS00ZTA3LTgwMjEtZWQON2FmOWZlMzRk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 18 de agosto de 2023 se repartió la demanda. Anexo 002

El 22 de agosto de 2023 se admitió la demanda. Anexo 004

Procede el Juzgado a validar si las contestaciones sobre las que hace falta pronunciamiento se realizaron dentro de los términos legales:

Entidad	Fecha notificación	Términos	Fecha contestación
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO	23/08/2023	24,25,28,29,30,31 agosto; 1,4,5,6,7 y 8 septiembre	05/09/2023

SAN JORGE DE PEREIRA			
PROTECCIÓN S.A.	No figura	0	14/09/2023
MINISTERIO HACIENDA	23/08/2023	24,25,28,29,30,31 agosto; 1,4,5,6,7 y 8 septiembre	07 septiembre 2023

Visto lo anterior, se advierte que las entidades proceden a contestar en término y cumpliendo los requisitos de ley, por lo que se tendrá por contestadas las actuaciones procesales.

Estando el proceso para fijar fecha y hora para audiencia se fijará la misma para llevarse a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPL Y SS.

Se ordenará oficiar a DEPARTAMENTO DE RISARALDA Y requerir a HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA se sirvan certificar:

"La fecha estimada, tramites adelantados para confirmar la historia laboral con base en la cual se está liquidando el bono pensional de la señora MARTHA CECILIA GARCIA MEJIA, mayor de edad y vecina de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 43'012.156, con el fin de que adelante el reconocimiento de la obligación a su cargo (cuota parte financiera) necesario para la consolidación del derecho pensional de la demandante."

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a FEDERICO CANO FRANCO como apoderado de E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA en los términos del poder conferido.

TERCERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a HÉCTOR RAÚL RONSERÍA GUZMÁN como apoderado de MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO en los términos del poder conferido.

QUINTO: TENER POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a PROTECCIÓN S.A.

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por PROTECCIÓN S.A.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a Sonia Posada Arias como apoderada de PROTECCIÓN S.A. en los términos del poder conferido.

OCTAVO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPL Y SS el día 12 de marzo de 2025 a las 10:00 am.

NOVENO: Se ordenará oficiar a DEPARTAMENTO DE RISARALDA, para que dentro del término de 10 días, se sirva certificar:

"La fecha estimada, trámites adelantados para confirmar la historia laboral con base en la cual se está liquidando el bono pensional de la señora MARTHA CECILIA GARCIA MEJIA, mayor de edad y vecina de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 43'012.156, con el fin de que adelante el reconocimiento de la obligación a su cargo (cuota parte financiera) necesario para la consolidación del derecho pensional de la demandante."

DÉCIMO: se requerir a HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA, para que en el término de 10 días, se sirva certificar:

"La fecha estimada, trámites adelantados para confirmar la historia laboral con base en la cual se está liquidando el bono pensional de la señora MARTHA CECILIA GARCIA MEJIA, mayor de edad y vecina de Medellín (Antioquia), identificada con la cédula de ciudadanía número 43'012.156, con el fin de que adelante el reconocimiento de la obligación a su cargo (cuota parte financiera) necesario para la consolidación del derecho pensional de la demandante."

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **150c1deffdf73c016fb8a476fefe4cd234484d162eb404993b1113acf4183**

Documento generado en 11/01/2024 03:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>